

LA REFORMA.



REDACTORES: B. MEDINACELI Y F. REYES ORTIZ. }

{ PROPIETARIO Y EDITOR, CÉSAR SEVILLA.

Se admiten suscripciones en la oficina de su publicacion.—Publica los comunicados que lloven garantia y no ataquen la vida privada de los ciudadanos.—Avisos a precios módicos.



VAPORES EN ARICA

de Europa 9 23
para id. 4 13
de Valp. 2 11 16 25 30 } Cadames
de Lima... 2 13 16 27 30 }

Vapores por via del Estrecho.
5 y 21 de cada mes para Europa.



MOVIMIENTO

DE CORREOS.

Entran.

Del Interior..... 7 15 23 y 30
De Tacna..... 7 14 22 y 29
De Puno..... 14 y 28
De Yungas..... 2 10 17 y 24
De Caupolican... 2 y 17

Salen.

Para el Interior. 1.º 9 17 y 25
Para Tacna..... 8 o 9 16 23 30 o 31
Para Puno..... 9 y 25
Para Yungas... 3 10 18 y 23
Para Caupolican 3 y 18

Todos los Correos para el Interior y Tacna son de encomiendas. Los Correos del 3 y 18 para Yungas van por Chulumani hasta Irupana, y los del 10 y 25 por Coroico hasta Chulumani.

"LA REFORMA."

Periódico Político, Literario, Científico, Industrial, Comercial, etc.

Tiene colaboradores en la República y en el Exterior.

Contiene la revista de los acontecimientos políticos del mundo, las trascripciones de los artículos mas importantes en política, literatura, filosofía, etc.; la insercion de los documentos oficiales que emanan del Gobierno y de la Asamblea; reproduce todos los trabajos que se publican en el interior sobre finanzas, literatura, política, poesía, industria, etc., y publicará todas las actas y sesiones del Congreso Constituyente de 1871 así como las leyes que dicte.

SUSCRICION—por 12 números. 2 \$.
Números sueltos a..... 2 rs.

Lugares de suscripcion.

LA PAZ—Imprenta de la Union Americana.

SUCRE.—Casa del Sr. Carlos Resini, detrás del Cuartel de San Francisco, y tienda de D. Manuel José Rodríguez, en la Plaza mayor.

POTOSÍ—Casa del Señor Andrés E. Aramayo.

COCHABAMBA—Tipografía del Dr. José M. Gutiérrez.

Inserciones.

Remitidos y Avisos por precios sumamente módicos. Los interesados tendrán derecho a un ejemplar gratis.

Se advierte que debe abonarse previamente el precio estipulado por los remitidos y avisos, sin cuyo requisito no se publicarán.

El Editor.

SERVICIO MENSUAL.

Están nombrados de turno para el mes de Agosto próximo, los Doctores Ramon Salinas y Manuel Torricos—Matronas las Señoritas Mónica Virreira y Matilde Pacheco—Flebotómicos José María Otálora y Manuel Michel.

Botica, la Boliviana.

La Paz, Julio 31 de 1871.

N. del Prado

LA REFORMA.

PROYECTO DE REFORMA FINANCIAL. (Continuacion.)

No sabemos, ni nos aventuramos aun a juzgar sobre si se deberá, o nó resignar Bolivia a tan ominoso pacto que le ha legado la barbarie de Melgarejo y sus infames ministros. Dejando esta cuestion al cuidado de nuestros legisladores y diplomatas, nos limitamos hoy a llamar la atencion del Supremo Gobierno y de la Nacion sobre un punto importante. Segun el artículo 3.º del mencionado Tratado, Bolivia debe constituir, en la oficina fiscal que Chile tuviere en su litoral del grado 25 al 24, empleados interventores que recauden la mitad de los ingresos de dicho grado, así como Chile ha constituido los suyos en nuestro puerto de Mejillones, donde puntualmente cobran la mitad de todos nuestros productos. Pero no sabemos que hasta hoy tenga la República ni un solo empleado fiscal en el litoral vecino, ni que haya recibido un centavo de derechos, mientras que Chile ha sacado injentes sumas del grado boliviano.

UTILIDADES DEL MONOPOLIO DE METALES PRECIOSOS: La contribucion minera o utilidades del Banco de rescates deberá consistir en que las pastas de plata paguen al Estado por único y total derecho un 4 0/0 *advalorem*, calculado sobre la base legítima e infalible del precio corriente de plaza que en actualidad tuvieren en el libre mercado dichas pastas en su lei suprema de 1,000 milésimos fino, debiendo por consiguiente el Banco pagar al minero ese precio corriente sin mas deduccion que el 4 0/0, del cual sadrían los gastos de ensaye, fundicion, y material y personal del establecimiento. Así, estando por ejemplo en el libre mercado a 38 bs. el kilogramo de plata de lei suprema, el Banco debería pagar a razon de 36 bs. 48 cs. el kilogramo deduciendo 1 boliviano y 52 centavos en cada kilogramo. Esta contribucion directa y única es bien suave. Con ella quedaria desahogado el gremio de mineros sobre el cual se ha hecho pesar por tantos años la mas abrumante e injustificable de las contribuciones indirectas, pagándole sus pastas en la moneda feble de 666 milésimos y haciéndole perder, fuera del impuesto ostensible, la diferencia de 34 milésimos y además 7,675 diezmilésimos de grano en la diferencia de peso que hai entre la feble y la fuerte, que todo calculado en dinero hace pasar la pérdida de 25 0/0. Bajo la nueva contribucion propuesta y con la emision de la moneda decimal de 25 gra-

mos peso y 9 décimos lei, el contrabando de pastas no tendria razon alguna de existir.

Respecto del oro el máximo de contribucion que se le puede imponer para que ella sea efectiva y no se haga ilusoria con el contrabando que es tan fácil en este metal, sería el 1 0/0 *advalorem*, igualmente calculado en su lei suprema. Así, estando el kilogramo de oro de mil milésimos a 612 bs., el Estado lo pagaria a razon de 605 bs. y 88 cs. Por lo demás, el aumento del rescate indemnizaria al Fisco de la pérdida aparente de sus abusivas utilidades en el monopolio y la amonedacion.

La regla que dejamos establecida, para el Banco nacional de Potosí, debe rejir tambien en las sucursales que quisiese, o pudiese establecer el Estado de su cuenta. Cada sucursal debería remesar directamente a la Fábrica de moneda, las platas en barras fundidas y ensayadas de la lei de 925 milésimos, y a pasar al respectivo tesoro la liquida utilidad que deje el rescate, o mejor dicho: la contribucion minera deducidos los gastos material y personal del establecimiento y de remision de barras. Respecto a las sucursales de empresa particular, que bajo todos aspectos son preferibles a las anteriores, las utilidades líquidas que dejaren deducidos sus gastos, serian partibles entre el Estado y la respectiva empresa en la proporcion estipulada por ambas partes en el contrato de concesion, la cual en todo caso se debe otorgar en libre competencia a la mejor de las propuestas que se presentaren.

UTILIDADES DE AMONEDACION. Estas utilidades que consisten en la ganancia líquida, que, deducidos todos los gastos de la Fábrica nacional, deja la elaboracion de los bolivianos de lei y peso arriba indicados, y de las onzas de oro de igual lei y de peso de 32 gramos y 258 miligramos, consisten para la plata en 3 y 25 cs. bs. por kilogramo, y para el oro en 70 bs. por kilogramo, quedando cubierto con el 1 0/0 del impuesto el valor del cobre y costo de amonedacion, que en este metal es bien pequeño. En Bolivia con mucha rareza se acuña oro; así es que el Estado saca muy poca utilidad de este monedaje, que en Chile, el Perú y otros países rinde buenos ingresos fiscales. La mayor parte, o casi todo el oro que explotan los bolivianos sale por contrabando. Aunque parezca escusado, no será de mas advertir, que nuestro plan financiero está necesariamente basado en el sistema métrico decimal, que debe rejir tanto en las monedas cuanto en la contabilidad de las oficinas fiscales.

Los grandes, los imperdonables errores financieros de nuestros gobiernos, y que la posteridad y la historia no les perdonarán, han consistido:

1.º en haber rehusado la adopcion de un sistema tan sencillo y hermoso, como es el decimal, 2.º en haber deprimido con mano de hierro la mejor y casi única industria nacional que es la minera, y 3.º en haber considerado el derecho mayestático de batir moneda, como uno de los principales medios de aumentar las rentas fiscales, cuando no tiene, ni puede tener otro objeto que garantir a nombre de la soberanía nacional la lei y peso de esa moneda ante las demás potencias del mundo. Las consecuencias necesarias de tan funestos errores han sido: 1.º el mas espantoso desorden en el manejo de las rentas públicas, y los consiguientes abusos y crímenes de peculado y estafas de parte de los empleados de Hacienda, a la sombra de tal desorden—2.º la decadencia de la industria minera y el consiguiente incremento del contrabando, como único medio de atenuar esa decadencia—3.º el empobrecimiento interior y descrédito exterior de la Nacion por la falsificacion oficial y extraoficial de su moneda, que por hacer entrar mil pesos al poder del Fisco, hace perder diez o veinte mil al país.

Hemos dicho que engañando al minero, con la baja lei de la moneda en que se le pagan sus pastas, se le obliga al contrabando: la razon es muy sencilla y perentoria, pues el pobre minero pierde por completo la enorme diferencia del valor nominal al intrínseco de la moneda, mientras que las otras clases de industriales tienen la ventaja de hacer recaer, sino en el todo, siquiera en parte esa diferencia sobre los consumidores de sus productos, alzando el precio de estos proporcionalmente a la baja de lei de las monedas. Ahora añadimos que así como el único medio de evitar el contrabando es pagar las pastas al mismo precio que el libre mercado, sin mas deduccion que la de su moderado impuesto, así tambien, el único medio de evitar la falsificacion clandestina de la moneda, está no solo en acuñarla de buena lei, sino tambien de esmerada perfeccion artistica, a fin de que ninguna de sus piezas pueda ser fácilmente imitada por los monederos falsos. Es por esto que consideramos la reforma financiera de la moneda, íntimamente ligada a su reforma mecánica. De consiguiente, opinamos que el Supremo Gobierno debe al presente dirigir con preferencia su atencion al arreglo de la nueva maquinaria de Potosí, haciendo reparar los defectos que se le atribuyen para que funcione bien, y sobre todo, dotando a la Fábrica nacional de un excelente grabador extranjero de monedas, o en su defecto, siquiera de un surtido competente de troqueles muy perfectos trabajados en el exterior.

NAS. Poco, o nada ha llamado la atencion de los gobiernos y legisladores de Bolivia este importante ramo de la riqueza nacional. Abandonada la explotacion de la cascarilla a la incuria e ignorancia de los industriales, que destruyen no solamente los árboles grandes, sino hasta los mas tiernos para aprovechar un poco de corteza; sin reglamento, ni vijilancia posibles para evitar los abusos en esas selvas solitarias e intrasitables donde se encuentran las quinas diseminadas a largas distancias entre la multitud de otras diversas clases de árboles salvajes; desconocidas completamente la necesidad y utilidad de su plantacion en parajes determinados, sea por cuenta del Estado o por la de nuestros hacendados de valles de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Beni: se corre el riesgo de que dentro de pocos años se estinga esta preciosa raza vegetal, y con ella desaparezca de nuestros cuadros fiscales uno de sus mas ricos ingresos.

No há mucho, hemos tenido la oportunidad de leer los informes que los agrónomos y botánicos franceses e ingleses de la Arjelia y la India Oriental habian dirijido a las academias científicas de París y Londres, comunicando los brillantes resultados del cultivo de los árboles de quina en los ardientes valles de aquellas colonias. En esos documentos se ven consignados el desprecio y lástima que los americanos inspiramos a la Europa científica; pues hablando de la necesidad de fomentar ese cultivo, se ha dicho, que ese febrífugo universal (la quina) está próxima a desaparecer en el Perú y Bolivia, y que la ciencia europea está en el deber de salvarlo, para el bien de la humanidad, de la ignorancia e incuria de los americanos.

Se nos dispensará esta digresion que tiene por objeto llamar la atencion del Gobierno y en especial de nuestros agricultores del Norte sobre la necesidad y utilidad inmensa que hai de que fomenten este ramo de la riqueza pública, conservando y propagando, por cuantos medios estén a su alcance, la raza vegetal de la quina.

Mas despues nos permitiremos presentar al exámen público un proyecto de organizacion de un Banco de monopolio de quinas, que eliminando, o al menos, reduciendo a sus mas estrechos límites los graves inconvenientes que tocaron en la práctica los bancos fundados en las épocas de Ballivian y Belzu, haga mas lucrativa para el país la industria cascarillera, imponiendo la depreciacion, que en el mercado exterior sufre este artículo bajo el régimen del libre comercio. Sabemos que la mayoría de la opinion es opuesta a la idea de este monopolio. Ello viene en gran parte del mal éxito de los ensayos banca-

rios de años atrás. Por nuestra parte, creemos que hai razones especiales, o mejor dicho excepcionales en favor de dicho monopolio, como las hai para el de pastas de plata, o no las hai para ninguno de ambos artículos. De la discusion acerá la verdad. Por lo demas, sea estancable o libre el tráfico de este artículo, él debe como hasta hoy figurar en el catálogo de las materias imponibles destinadas a suministrar las rentas nacionales del Estado.

CONTRIBUCION EN PAPELES DE TIMBRE. La del papel sellado que se usa para todas las jestioness de los ciudadanos ante los juzgados y tribunales y ante las demás autoridades de la Nacion, no admite modificacion alguna y debe subsistir tal cual se halla establecido. En órden al papel de títulos para las provisiones de empleos podria dividirse en 5 clases: 1.º de valor de 40 bs. para destinos, cuya dotacion sea de 3 a 4,000 bs.; 2.º de 30 bs. para los que pasando de dos mil, no exedan de 3,000; 3.º de 20 bs. para los que pasando de mil no exedan de dos mil; 4.º de 10 bs. para los sueldos que no bajen de mil, y 5.º de 5 bs. para los que no bajen de 500 bs. Los sueldos menores de quinientos no deben pagar el impuesto.

ARRENDAMIENTO DE FINCAS DEL ESTADO. Aunque este ingreso no proviene de contribucion alguna, debe figurar en el presente catálogo por el mero hecho de rendir una renta. Esta se elevaria a una cifra gigantesca, si el Estado despues de adjudicar en propiedad absoluta sus respectivos lotes a los indígenas comunarios, o terratenientes, pusiera en remate el resto de las tierras públicas, adoptando el sistema norte-americano de venderlas por armadas anuales del 5 al 10 0/0 sobre el precio que resulte de las subastas, y las que no pudieren rematarse darlas en arriendo a razon de 1 1/2 a 2 1/2 0/0 anual sobre la base de sus tasaciones. Este sistema de ventas es el único posible y adecuado para un país tan pobre como Bolivia. El mismo sistema se ha adoptado en el Brasil. Sus ventajas son inmensas bajo el doble aspecto fiscal e industrial o agrícola—Las hemos demostrado con la debida extension al escribir sobre la cuestion comunidades, donde, con datos estadísticos y financieros en mano, hemos presentado los cuadros de las rentas anuales progresivas que el Estado puede proporcionarse tanto por las ventas cuanto por los arrendamientos. Hoy volvemos a llamar la atencion de nuestros hombres públicos sobre este importante objeto, con tanta mas razon, cuanto que no se halla en contradiccion con la resolucion que la Soberana Asamblea ha dado a la referida cuestion comunidades. Si por una



parte no estamos acordes en la forma y términos jenerales de la nulidad de todas las ventas y en la manera poco justa de indemnizar a los damnificados, por otra parte vemos con placer el triunfo de la principal idea que tanto insinuamos, esto es: la abolición de la posesion precaria de esas tierras y el otorgamiento del derecho de propiedad a favor de los indijenas. Pasemos a otro punto.

IMPUESTO SOBRE HERENCIAS. Cuasi nada hai que decir acerca de este ingreso de carácter eventual. El figura en los cuadros financieros de todo país. La justicia de su imposicion nadie puede negar, así como no se niega el lejítimo derecho con que el Estado hereda a sus súbditos que mueren sin testar y sin dejar herederos legales. Solo indicaremos en este punto que el impuesto sobre las herencias voluntarias por testamento debe ser por lo ménos de un 25 0/0, y de una mitad o sea 12 1/2 0/0 sobre las sucesiones abintestato de parientes colaterales dentro del cuarto grado. En las líneas de ascendientes y descendientes, ninguna sucesion puede ser gravada ni con un céntimo.

PATENTES DE PRIVILEGIOS Y CONCESIONES. Esta clase de derechos se pagan una sola vez en justa retribucion de las autorizaciones obtenidas del Estado para una especulacion lícita y excepcional. Se distinguen de la contribucion llamada tambien de patentes, establecida para las industrias profesionales y oficios, en que esta última es periódica y permanente. Un mismo individuo puede tener que pagar ambas, la primera para obtener una concesion temporal, y la segunda por el ejercicio permanente de la industria que se deriva de dicha concesion. Regularmente este impuesto carece de base fija para consistir en un tanto por ciento, y en los países donde existe, el legislador fija su tasa atendiendo a la magnitud, o importancia del privilegio otorgado; pero en todo caso debe ser moderado.

(Continuará.)

Medinaceli.

SECCION OFICIAL.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreta.

Art 1.º El Jeneral Mariano Melgarejo ha usurpado el poder que ejerció desde Diciembre de 1864 hasta Enero del presente año: su autoridad no ha emanado de la lei ni de la voluntad nacional.

Art. 2.º La Nacion no acepta los actos de la usurpacion.

Art. 3.º Se exceptúan la cosa juzgada y los actos a los que no puede aplicarse nulidad jurídicamente por los Tribunales ordinarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente.—En Sucre, a 12 de Agosto de 1871.

Lugar del Sello.

[Firmado.]

Agustin Aspiazu, Presidente.

[Refrendado.]

Euliojio Doria Medina—Diputado Secretario.

Jenaro Sanjinés—Diputado Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno, Sucre, Agosto 14 de 1871.

Lugar del Sello.

Ejecútese.

Firmado.

AGUSTIN MORÁLES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda.

Tomás Frias.

Refrendado el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Casimiro Corral.

Refrendado el Ministro de Justicia y Culto.

Lúcas Mendoza de la Tapia.

Refrendado el Ministro de Instruccion pública.

Mariano Reyes Cardona.

Refrendado el Ministro de la Guerra.

NARCISO CAMPERO.

Es conforme—El Oficial Mayor.

Jorge Delgadillo.

Sucre, a 8 de Agosto de 1871.

A. S. E. el Presidente de la Honorable Asamblea Constituyente.

Exmo. Señor.

El Ministro del Departamento de la Guerra, ha puesto en mi conocimiento la lei sobre premios y grados, que habia votado la H. Asamblea Constituyente: la que sometida al Consejo de Gabinete, ha sido observada en virtud de las razones que encontrará V. E. en el oficio de su referencia.

No obstante creo, Señor, que en la táctica parlamentaria, no es inusitado que el Presidente del Ejecutivo se dirija por su parte al del Legislativo, en asuntos de una alta y trascendental jerarquía, como califico el presente; mayormente cuando al carácter del Presidente de la República, se reúne en mí el de Jefe de la gran revolucion, que ha restituido a mis compatriotas sus libertades y garantías. En este supuesto no he vacilado en dirigirme a la H. Asamblea Constituyente, permitiéndome exponer las conclusiones siguientes:

La situacion actual, es el resultado de los esfuerzos y sacrificios de seis años continuos de heroicas resistencias contra la execrable dominacion pasada. No es un partido ni un caudillo el que ha combatido a la tiranía: yo no he venido a ponerme a la cabeza de una faccion armada, sino del pueblo boliviano; porque la revolucion no ha sido un motin de cuartel, ni la reaccion de un círculo político; sino el desideratum de la Nacion y el triunfo de la opinion pública del país. Por eso he elevado el Estandarte Nacional con todos sus colores, sin excluir a nadie, sin recordar nuestras pasiones pasadas, y con el deseo de que todos vivamos en union, concordia y armonia, como hermanos que somos.

Si la Asamblea ha premiado a unos, no he razon para dejar de hacerlo con todos. En estos seis años, la historia boliviana registra en sus gloriosos fastos, los combates de las barricadas de La Paz, encabezadas por el Jeneral Belzu, la revolucion de Arguedas el año 65 que dió por resultado la derrota de las Letanías: la del Sur y el Centro que acabó ese mismo año en la Cantería; la revolucion de Diciembre del 68 que se estrelló en Potosí con el Señor Reyes Cardona, y la de Tarata con el Señor Lúcas Mendoza de la Tapia; los movimientos políticos de Cobija el 65 y de Santa-Cruz; y el año 70 los combates del alto de La Paz, de la toma del cuartel de San Francisco, de Ancoráimes, de Sepulturas, del Beni, de las barricadas de Potosí, de Alpacani, etc., etc., que tuvieron por último corolario, el gran combate de 15 de Enero de este año en La Paz. Si no se tuviesen en cuenta tantos sacrificios, mañana la patria carecería de héroes. Si se han de premiar alguno o algunos descalabros, no habría motivo para olvidar a los demás, porque desde que todos esos sacrificios han tenido un solo objeto y un fin único, es claro que todos deben merecer las justificadas consideraciones de los RR.; porque tan preciosa es la sangre vertida en los años 65 y 68, como la del 70.

Algo mas, Exmo. Señor. Muchos ciudadanos han combatido la tiranía en todos los movimientos políticos que han tenido lugar en estos seis años: su perseverancia y su constancia han sido admirables. Otros han prestado sus servicios solamente en algunas ocasiones. Y bajo este supuesto creo que para ser justo el premio, debe ser proporcionado a los sacrificios hechos.

Premiar únicamente a los que pertenecieron a la última revolucion, si no he comprendido mal, significaría no un acto de justicia, sino una complacencia, o una concesion al caudillo triunfante; en cuyo caso para ser lógicos, solamente los vencedores deberían ser premiados, lo cual importaría una pretericion a los vencidos por el tirano. Y premiar solamente a los vencedores, sería recompensar la fortuna y el éxito, consagrando el derecho de la fuerza, y no la fuerza del derecho.

Por otra parte eso es cierto, que si se interpretase esa lei en su sentido jenerico como está, tal vez mañana se denegase el alimento y subsistencia que el Estado debe a tantas víctimas de la tiranía, que en el

Octubre de 1870, y terminada el 19 de Enero del 71, mas tambien a los que hubiesen llenado ese sagrado deber durante los seis años de aquella funesta dominacion.

Y a fin de obtener una explicita declaracion sobre los dos puntos que acaban de enunciarse, me ordena S. E. el Presidente de la República, dirigir a Useñorías HH. la presente comunicacion para que, sometida al conocimiento de S. E. el Presidente de esa respetable sala, se proceda a la consiguiente deliberacion.

Con tal motivo, cábeme la satisfaccion de ofrecer a Useñorías HH. las consideraciones de atencion y aprecio con que soi su obsecuente seguro servidor.

NARCISO CAMPERO.

Es conforme—El Coronel Ayudante Jeneral.

Luciano Mendizábal.

REPÚBLICA BOLIVIANA.
Presidencia de la Soberana Asamblea Constituyente.

Sucre, 9 de Agosto de 1871.

A. S. E. el Presidente de la República.

SEÑOR.

He tenido el honor de recibir el oficio, que V. E. ha tenido a bien dirigirme con fecha de hoy, observando la lei que la H. Asamblea Constituyente ha votado, concediendo premios y grados a los que han tomado parte en las últimas campañas contra la dominacion de Dn. Mariano Melgarejo. La H. Asamblea, a cuyo conocimiento he sometido el citado oficio de V. E., tomará en grave consideracion las observaciones del Jefe del Poder Ejecutivo, y espero que, cumplidos los trámites parlamentarios, se expedirá acerca de ellas sin perder de vista los elevados sentimientos y propósitos, que animan a V. E. para solicitar, por mi órgano, la modificacion de la preindica-da lei.

Aprovecho de esta ocasion para presentar a V. E. mis consideraciones de profundo respeto y especial estimacion, con que soi de V. E.

Atento Seguro Servidor.

Exmo. Señor.

Agustin Aspiazu.

Refrendado.
Euliojio D. Medina, Secretario—
Jenaro Sanjinés, Secretario.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Decreta:

Art. 1.º Todo individuo, sea cual fuere su clase y condicion, que en los seis años de lucha contra la tiranía de Melgarejo, hubiese contribuido directamente a su destrucion, merece bien de la Patria y es declarado digno de la gratitud nacional. El Gobierno estenderá a cada uno el Diploma que le sirva de timbre de honor.

Art. 2.º Se concede un ascenso militar de un grado efectivo, y solo hasta el de Coronel, a los Jefes y Oficiales que hubiesen combatido por la libertad en la última revolucion que comenzó el 22 de Octubre de 1870 y terminó el 19 de Enero último.

Los que durante ella, o despues del triunfo, hubiesen sido ascendidos, se considerarán recompensados y sin opcion por consiguiente a otro ascenso.

A aquellos que sin haber tomado parte en la última revolucion hubiesen concurrido a los anteriores combates librados contra la tiranía, les conferirá el Gobierno el ascenso que fuere de justicia.

Art. 3.º El Ejecutivo les expedirá los correspondientes títulos, previos datos justificativos; y si alguno olvidando los deberes del honor militar, resultare atribuyéndose o representando una graduacion superior, la perderá de hecho sin perjuicio de ser juzgado conforme a las leyes.

Art. 4.º Los Jefes y Oficiales que habiendo prestado servicios durante la dominacion de Melgarejo, hubiesen tomado parte activa a favor de la causa de los pueblos en la última revolucion, continuarán en sus actuales graduaciones.

Art. 5.º Los que no habiendo sido militares de profesion combatieron en la última revolucion con una graduacion militar conferida por los Jefes de ella, y siguen hoy en el Ejército prestando sus servicios, continuarán en sus respectivas graduaciones sin estar comprendidos en el ascenso de que habla el art. 2.º

Art. 6.º El Ejecutivo queda encargado de reglamentar la calificacion de los despachos y formacion de las hojas de servicio para el perfecto cumplimiento de lo que en el art. 2.º

Art. 7.º Los jóvenes rifleros que han concurrido a los hechos de armas de la última revolucion, serán premiados por el Poder Ejecutivo segun sus méritos y aptitudes.

Art. 8.º Se concede un escudo de honor con la siguiente leyenda: Asamblea Nacional de 1871, a los defensores de la libertad a todos los Jefes, Oficiales y tropa que hubiesen combatido contra la tiranía de Melgarejo.

El Ejecutivo determinará la forma y material del escudo con distincion de las clases.

Art. 9.º La Patria reconoce la obligacion de proveer a la subsistencia de los inválidos y de las personas que hubiesen quedado en la viudez u orfandad a consecuencia de la lucha que, durante el sexenio último, sostuvieron los pueblos contra su opresor.

Art. 10. Son nulos todos los ascensos militares conferidos durante la dominacion de Melgarejo, salva la excepcion contenida en el artículo 4.º de la presente lei.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente en Sucre, a 14 de Agosto de 1871.

Agustin Aspiazu—Presidente.

Euliojio D. Medina—Diputado Secretario.

Jenaro Sanjinés—Diputado Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno.
Sucre, Agosto 17 de 1871.

Lugar del Sello.

Ejecútese.

AGUSTIN MORÁLES.

Refrendado—El Ministro de la Guerra.

NARCISO CAMPERO.

Es conforme—El Coronel Ayudante Jeneral.—Luciano Mendizábal.

AGUSTIN MORÁLES.

Refrendado—El Ministro de la Guerra.

NARCISO CAMPERO.

Es conforme—El Coronel Ayudante Jeneral.—Luciano Mendizábal.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Decreta.

Artículo único. Se faculta al Gobierno para autorizar toda clase de establecimientos de crédito, consueccion a los principios que reglan la materia.

Comuníquese para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente en Sucre, a 14 de Agosto de 1871.

Agustin Aspiazu—Presidente.

Lugar del Sello.

Euliojio D. Medina—Diputado Secretario.

Jenaro Sanjinés—Diputado Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno.

Sucre, Agosto 17 de 1871.

Lugar del Sello.

Ejecútese.

AGUSTIN MORÁLES.

Refrendado.

El Ministro de Industria.

Mariano Reyes Cardona.

Es conforme—El Jefe de la Seccion.

Benjamin Fernández.

Bolivia.

Intendencia de Policia—La Paz, a 17 de Agosto de 1871.

A. S. G. el Prefecto del Departamento.

Señor.

Tengo el agrado de elevar al conocimiento de V. G., el cuadro que manifiesta la venta de ganados y víveres recolectados en las Comuñidades que doña Juana Sánchez compró en el Canton Palca, así como el cobro de los arriendos de la Comunidad de Quilguaya, efectuado todo con sujecion al inventario y relacion, que para el efecto se pasó por V. G. y el H. Concejo Municipal de esta Ciudad. Igualmente incluyo el certificado de la cantidad que por razon de dichas ventas, se ha entregado en su totalidad al Sr. Tesorero de los fondos municipales.

Por esos documentos verá V. G. que la Policia ha prestado al Consejo Municipal cuantos auxilios han estado a sus alcances, y ha desplegado el mayor celo posible, para hacer efectiva esa cobranza, a fin de proporcionar recursos para los hospitales.

V. G. se servirá ordenar que esos documentos sean publicados por la prensa, para satisfaccion del público. Asimismo, me es indispensable aplicar a V. G. que para la recaudacion de los rezagos que aun quedan pendientes, se sirva devolver al H. Concejo Municipal el inventario que tambien acompaño, a fin de que esa Corporacion nombre de su seno una persona que tome a su cargo esa diligencia, por hallarse esta Policia, sumamente atareada con las multiplicadas ocupaciones que tiene.

Dios guarde a V. G.

Ignacio L. de Zapata.

Cuadro que los suscritos Comisarios, presentan a su señoría el Intendente de Policia, de la venta de ganado, víveres y cobro de arriendos de las huertas de la Comunidad de Quilguaya en el Canton Palca.

Sequeiel Aveni, un cerdo	1
buques	2
Modesto V. G. un cerdo	2
vieja cuera	2
Javier Orizuela, un cerdo	2
afrijoles	2
Mannu	2
Jose Manuel C.	2
negro	20
Esposito Ramos, un par de	2
cabras	2
Jose S.	2
Jose C.	2
Gregorio Orizuela, un id.	3
Eulalia Pabon, dos id.	2
Agustina Condori, dos id.	2
Damiana Ibarra, dos id.	2
Rosendo Ersilla, una burra	2
vieja	2
Id. un cerdo flaco	2
Id. un cerdo pequeño	4
Id. un borrego id.	4
Juan Sanjinés, un cerdo	6
pequeño	6
Justaquia Moneada, un cerdo	14
flaco	14
Valeriana Rodriguez, un id	14
Jose Poma, un id.	14
Id. un id.	2
Eustaquia Ramos, un id.	14
Jose Colqueguanca, dos cabras	2
Jose Orizuela, una burra	57
Manuel Jirona, 29 ovejas a 1 ps. 2 rs. cada una	362
Francisca Quenta, dos cabras	2
Fabian Orizuela, un torillo negro	11
Marcos Mamani, un cerdo flaco	14
Evaristo Apasa, un id. id.	14
Manuel Ibañez, una borriaca con piojera	1675

Todas estas especies fueron rematadas en público, en union del Corredor accidental y el Parroquial 1.º, quienes firman conmigo de que certifico.—El Corredor accidental—Luis Tamayo—El Parroquial 1.º—Rosendo Ersilla—Manuel Cabrera.

Venta hecha por el mismo Comisario Cabrera.

Veintinueve ovejas, a 1 \$.
4 rs. cada una..... 434
Diez cabras a peso..... 10 534

Total de las ventas hechas por Cabrera..... \$ 221 1
Palca, 20 de Julio de 1871.

Manuel Cabrera.

Cobro de arriendos de las huertas de Quilguaya, por los Comisarios Francisco Loaliza y Juan de Dios Vidaurte.

Cárlas Catari.....	10
Vicente Limachi.....	44
Mariano Choque.....	15
Pedro Usnayo.....	10
Pedro Cheleno.....	10
Pablo Choque.....	10
Manuel Condori.....	5
Lorenzo Usnayo.....	18
Mariano Nina.....	2
Manuel Zapata.....	20
Bernardo Choque.....	34
Mariano Rodriguez.....	10
Jose Maria Rotales.....	136
Agustin Gonzalez.....	3
Manuel Usnayo.....	2
Vicente Guzman.....	3
Tomás Claudio.....	24
Mariano Torres.....	3
Jose Maria Quispe.....	5
Tomás Sayes.....	15
Pedro Sayes.....	3
Alejo Cari.....	2
Mariano Gonzalez.....	3
Jose Maria Nina.....	9
Manuel Mamani.....	5
Francisco Choque.....	24
Eusebio Pióres.....	2
Bas Flores.....	5
Pedro Calli.....	10
Pablo Choque.....	12
Manuel Cheleno.....	3
Mariano Catari.....	5
Cárlas Catari.....	2
Mariano Nina.....	6
Bas Choque.....	10
Temás Mamani.....	10

Total de arriendos... ps. 238 6

Asciendiendo a la suma de doscientos treinta y ocho pesos seis reales (238 ps. 6 rs.) lo recaudado por razon de arriendos de Quilguaya, cuya cantidad se ha entregado en esta fecha a S. S. el Intendente de Policia. Conste.

La Paz, Agosto 4 de 1871.

Los Comisarios—Juan de Dios Vidaurte—Francisco Loaliza.

Venta de víveres y ganado en esta ciudad por el Comisario Isaac Oquendo

Por una burra viejísima.....	2
Por 17 ovejas madres con sus crías a 1 ps 1 rl.....	19 1
Por 4 id. grandes a id. id.....	4 4
Por 8 paitas a 6 rs.....	0
Por 10 crías a 4 rs.....	4 4
Por 4 cabras a 1 p. 4 rs.....	6
Por 2 id a 1 p.....	2
Por 4 patos a 1 p. 2 rs.....	5
Por 2 pavos a 4 ps.....	8
Por 2 buyes a 20 ps.....	40
Por 117 ovejas a 1 peso.....	117
Por 9 cabras a 1 p.....	9
Por 80 ovejas paitillas de un año a 6 rs.....	60
Por 25 a un peso.....	25
Por 24 id. pequeñas a 5 rs.....	15
Por 10 mas pequeñas a 4 rs.....	5
Por 22 id a 6 rs.....	16 4
Por 36 conejos a un real.....	4 4
Por 14 gallinas a 2 rs.....	3 4
Por una burra.....	12 4
Por 2 torillos.....	35
Por otro id.....	15
Por 18 cargas de cebada en grano a 2 ps. 2 rs.....	31 4
Por 3 id de papas a 1 p. 4 rs	4 4
Por 20 id de habas heladas a 1 p.....	20
Por 15 id de id a 1 p. 4 rs.	27
Por 4 id de id a 2 ps.....	8
Por 6 id de id a 2 ps. 4 rs.	15
Por 4 id de chuno agusanadísimo a 2 ps. 2 rs.....	9 535 1

Asciendiendo a quinientos treinta y cinco pesos un real (535 ps. 1 rl.) el importe



de las ventas hechas por el suscrito Comisario.

La Paz, Agosto 12 de 1871.

Resumen.

Table with 2 columns: Item description and amount. Includes 'Ventas hechas por el Comisario Cabrera', 'Arriendos de Quiliguaya', etc.

Gran total \$ 1,122 2

Empozados en esta Tesorería ochocientos noventa y siete bolivianos ochenta centavos, o sean mil ciento veintidos pesos dos reales (1,122 \$ 2 rs.)

La Paz, Agosto 16 de 1871.

Ignacio L. de Zapata.

República Boliviana.

TESORERÍA MUNICIPAL DE LA PAZ.

Julio Tamayo, Tesorero del Concejo Municipal y de los Hospitales de esta Ciudad, etc.

Certifico que a fs. 41 y partidas números 106, 109, 112, 113 y 128 del Libro diario, corriente, constan abonados por S. S. el Intendente de Policía D. Ignacio L. de Zapata, la cantidad de ochocientos noventa y siete bolivianos, ochenta centavos [897 bs. 80 cs.] como producto de la venta del ganado lanar de las fincas de Palca, pertenecientes a la familia Sánchez y adjudicada a favor de los Hospitales de esta Ciudad.

La Paz, Agosto 19 de 1871.

Julio Tamayo.

Es copia fiel de su original.—Ignacio L. de Zapata.

BOLIVIA.—Intendencia de Policía.—La Paz, a 18 de Agosto de 1871.

A S. S. el Prefecto del Departamento. Señor.

En cumplimiento de la orden dirigida a esta Policía por V. G. en 18 de Julio último, se ha practicado el inventario que en copia legalizada acompiño. Por él verá V. G. el destino que se ha dado a los muebles existentes en la casa de Da. Juana Sánchez, habiéndose entregado la casa, algunos útiles y varias estijas del Oratorio, a la Sra. Rectora del Colegio de Educandas Da. Florentina Sanjinés. La mayor parte de dichos muebles han sido entregados al Conserje de Palacio D. Juan B. de La-Riva; una pequeña parte ha quedado en esta Policía, y el resto, como baules y algunas otras especies, han quedado en una habitación frente al Oratorio de la misma casa.

Para conocimiento del público, y a fin de desvanecer cualesquiera apreciaciones falsas que pudieran hacerse sobre el particular, me intereso con V. G. que se sirva ordenar la publicación del referido inventario.

Dios guarde a V. G.

Ignacio L. de Zapata.

Inventario de los muebles y útiles de la casa de Da. Juana Sánchez, entregados por S. S. el Intendente de Policía, al Conserje de Palacio, ciudadano Juan Bautista de La-Riva.

Dos safoas de caoba con forro de seda entre morderé. Veintin silletas del mismo forro. Dos poltronas de metal, una nueva y otra usada. Cuatro mesas de caoba, tres con tapas de mármol y una sin tapa. Diez y seis silletas amarillas de junco. Dos mesitas cuadradas chinas. Dos safoas negras, con forro morderé de lana. Tres mesas de arrimo desiguales. Dos mesas redondas, una con tapa de berenguela y otra de madera. Un estante con su respectiva mesa. Una cómoda vieja de caoba. Dos safoas viejas. Un marco de espejo, grande y ovalado. Una mesita pequeña, redonda de pura berenguela. Un diván pequeño, con forro morderé de lana. Ocho cornisas de metal amarillo, para cortinas corrientes. Diez y seis cortinas de tal grandes y laboreadas. Cuatro pares de borlas, color morderé para las cortinas. Cinco colocias, con sus respectivos palos. Ocho pares de agarradores de cortinas y uno suelto. Dos candeleros amarillos de metal, de tres luces cada uno. Cuatro candeleros de madera negra. Cuatro id de roca. Siete escupideras de cristal. Dos docenas de silletas, filetes dorados, con forro de tapiz de seda morderé con blanco. Un sillón, forro color oro de la misma clase. Dos safoas con forro de la misma clase. Cuatro mesas rincóneras, con tapas de mármol, filete dorado. Tres arañas grandes, dos blancas de roca y una de cristal azul esmaltada. Dos arañas pequeñas de cristal cuajado. Cinco alfombrados de tripo de distintos tamaños. Dos mesas de centro grandes, la una con tapa de mármol y la otra de berenguela. Tres safoas grandes ovaladas con marcos amarillos. Dos id id cuadrados. Dos pianos armónicos nuevos. Dos caires de metal. Un armonio o ropero grande. Veinte pesaderas de todo tamaño. Tres fuentes grandes. Dos soperas grandes. Dos charolas usadas. Cinco cuadros, con marcos dorados, y uno pequeño con marco negro. Con lo que terminó, dándose por bien recibido de todas las especies relacionadas, el referido Conserje, quien firma en consecuencia.

La Paz, Agosto 10 de 1871.

Entregado.—Ignacio L. de Zapata.—Recibí.—Juan Bautista de La-Riva.—Ante mí.—Manuel Ordóñez.—Escribano de Instrucción pública y Policía.

Inventario de las especies que han quedado en la casa de Da. Juana Sánchez

cargo de la Sra. Rectora del Colegio de Educandas.

En el Oratorio.

Indijenas en bulto.

Una Virgen de la Concepcion, con corona de plata. Una Virgen de Belén. San José. San Francisco con báculo de plata.

En marcos.

Una Virgen del Cármen, con su respectivo marco y vidrio. Cinco cuadros con sus vidrios. Un id de caoba con id y San Vicente de Paul. Un id dorado con su imagen y vidrio. Un id de caoba con el niño San Juan. Dos id con imágenes y marcos ordinarios. Un marco dorado con la licencia del Oratorio. Dos Evangelios.

Otros útiles del mismo Oratorio.

Un alfombrado de tripo cortado nuevo. Un cajón con tres docenas de flores de plumas. Diez y seis flores de clarín sueltas. Dos ramos artificiales. Cuatro cirios de cera de Castilla. Tres veleros, dos corrientes y uno incompleto. Dos repisas de caoba redondas.

Muebles en otras habitaciones.

Dos mesas madera ordinaria de comedor. Un fogón con plancha de fierro y horno corriente. Dos mostradores de madera largos. Tres armazones de madera grandes. Dos alfombrados de tripo bastante usados. Tres llaves en los altos y una en la puerta de calle. Todas las puertas, bastidores de ventanas, mamparas y empapelado de las habitaciones, corrientes y sin falta alguna. Con lo que terminó y firmaron, dándose por bien recibida de todo lo mencionado, la Sra. Rectora.

La Paz, a 14 de Agosto de 1871. Entregué.—Isaac Ojeda.—Recibí.—Florentina Sanjinés.—Ante mí el Escribano de Instrucción pública y Policía.—Manuel Ordóñez.

Especies cerradas en una habitación de la misma casa frente al Oratorio.

Dos caires de metal. Uno de fierro. Dos id de madera, viejos. Cuatro perchas. Dos caballetes. Dos alfombrados, uno de tripo y otro de jergón, viejos. Un bracerío de fierro. Dos marcos grandes sin estampas. Dos baños de lata de cuerpo entero. Un mapa de Bolivia. Una caja de madera con papeles. Un almirez grande. Veintidos baules y seis petacas vacías.

Razon de las especies que han quedado en la Policía.

Cuatro cortinas de pina morderé con sus respectivas corizas. Dos espejos grandes con marcos amarillos. Un cuadro con el retrato de los soldados de Melgarcejo. Una mesa rincónera ordinaria. Veintitres silletas de madera tallada, con forro morderé de panilla aprensado. Un alfombrado de tripo viejo. Uno id de jergón vejisimo. Cuatro bombas o adornos de cristal. Un reloj grande, con marco dorado, clavado en la pared. Es copia fiel de su original.—Ignacio L. de Zapata.

Bolivia.

Intendencia de Policía.—La Paz, a 19 de Agosto de 1871.

A S. S. el Prefecto del Departamento. Señor.

Cuando en días pasados provisionalmente desempeñaba la Prefectura por enfermedad de V. G., se me dirigió por S. S. el Presidente del H. Concejo Municipal, el oficio de fecha 3 del corriente que se registra en el N.º 38 de "La Reforma." Mi propia delicadeza y decoro, no me permitieron contestar los conceptos injuriosos que contienen dicho oficio, y había resuelto no aceptar polémica, sobre una cuestión tan insignificante, mucho más, cuando ella era motivada por una nota injeniosa, comedia y circunspecta que como Intendente de Policía dirigí al H. Concejo Municipal, la misma que se registra en el prop. N.º de dicho periódico, y sobre cuyo tenor llamo la atención de V. G. y de todo el público.

Empero; como al presente he visto publicado aquel oficio, que directamente tiende a desprestijiar el cargo que desempeño, y en el que además se solicita se me amonesten paternalmente, y se me haga comprender que soy el subalterno nato de la Municipalidad, obligo a cumplir sus órdenes con toda exactitud y sin alterarlos bajo pretexto alguno; es de mi deber hacer algunas aclaraciones y rectificar las apreciaciones equivocadas que S. S. el Presidente del Concejo Municipal hace sobre ese respecto.

En virtud de qué principio, lei, decreto o resolución, erce y afirma el Sr. Presidente del Concejo Municipal que el Intendente de Policía es su subalterno? El Reglamento Erecional de Municipalidades vijente, contiene alguna disposición que estatuya lo que con tanto aplomo asegura? No ha leído por ventura la Suprema Circular de 18 de Febrero de 1862 que en su art. 1.º dice todo lo contrario de lo que él erce? La Orden Suprema de 26 de Marzo de 1863, que por Resolución de 20 de Julio del

mismo año se hace extensiva a la palid de La Paz, determina que los dos Comisarios y la Columna hombres que por esas disposiciones asignaron, "dependan exclusivamente del Concejo Municipal," si mas pequeña mención del Intendente, resto de la Policía. Qué lei, pues, aquel funcionario en apoyo de su —Yo veo, Señor Prefecto, que mente ninguna. De manera que pedir con un tono majistral, y amonestaciones paternales al que le dera subalterno suyo, debía previr con un poco mas de calma y juicio, traer e imponerse de las disposiciones que deslindan y circunscriben bucciones y rol de ambas autoridades.

En efecto, el Intendente es unidad meramente política, cuyas atribuciones son muy diferentes de las del Cuerpo Municipal, y para cerciorarse de eso, léase el Reglamento de Policía vijente de 10 de Junio de 1845 y el art. 1.º de la Suprema Circular de 18 de Febrero ya citado. Pero en cuanto es Jefe de la Policía de seguridad, debe prestar únicamente sus auxilios a la Municipalidad, esto jamás se ha desconocido, y prueba de ello es que la Policía siempre ha favorecido las providencias de utilidad pública emanadas de aquella autoridad local, y sobre este punto invoque el testimonio del mismo Sr. Presidente de esa Corporación.

Sin embargo y desgraciadamente, por no olvidar el prurito inveterado y estúpido de quejarse contra la Policía, se empeña el Sr. Presidente del Concejo Municipal en desprestijiarla ante el público, haciéndola aparecer como una autoridad indolente y hasta cierto punto opositora a los intereses municipales; descendiendo con poca dignidad del puesto que ocupa, al terreno de las invectivas, y cambiando notas alarmantes llenas de hiel. ¡Felizmente, la opinión pública conoce las tendencias de esa conducta y de las inculpaciones que desde hace tiempo se desatan contra las autoridades políticas!

Pasando ahora a considerar las observaciones que el Sr. Presidente del H. Concejo Municipal hace en su mencionado oficio respecto al alumbrado de esta Ciudad, debo asegurar a V. G. que jamás ha sido el ánimo de esta Policía insultar al vecindario de La Paz, ni suspender el alumbrado, como intempestivamente se interpreta y falsea el contenido de mi oficio que es bastante explícito y que solo la mala disposición de aquel funcionario quiere darle un odioso colorido.

También se dice, que el quebranto mensual, que resulta por consecuencia del servicio del alumbrado debe gravitar sobre el Tesoro público y no descomponerse del sueldo del Intendente, por solo el patriotismo de consagrar su persona al servicio público. Aunque debiera mirar con indiferencia semejante clase de burla, no obstante, haré notar a V. G., que el Tesoro público no da un centavo para el alumbrado de la población, hayan o no quebras, sino que únicamente suministra el fondo preciso para las luces o velas del Cuerpo de Serenos. Por otra parte, nunca he asegurado que el déficit del alumbrado se hubiera deducido de mi sueldo, ni habría razon para ello; mucho mas si se considera a que ese servicio debe ser atendido por el H. Concejo Municipal, con sujeción al art. 14 atribución 24 del Reglamento de 6 de Febrero último.—Esta Corporación lijos de hacerse cargo de los deberes que pesan sobre ella, como que es la institución mas benéfica y destinada a velar por los intereses y bienestar del pueblo, únicamente se limita a reclamar fondos y proveer conflictos con las autoridades.

La Policía con los pocos y escasos recursos que cuenta por razon del impuesto del alumbrado y sin hacer tanto alarde ni pedir día por día fondos al Tesoro público, atiendo en cuanto puede y está a sus alcances ese importante servicio.

Además, se asegura que en caso de devolverse al Tesoro Municipal los 6,000 \$ asignados por Lei de 27 de Junio de 1863 para el alumbrado, se evitaría a la Policía el trabajo de luchar con un ecidiario discolo y mal erido como el de La Paz. Esta es, Señor Prefecto, una calumnia la mas clásica e injuriosa, y sino véase mi oficio y la interpretación que se le da.

Tal vez ha disgustado al Sr. Presidente del Concejo Municipal que se diga que muchos propietarios no satisfacen el impuesto por el alumbrado. Este es un hecho innegable; y queriendo enumerarlo a esas personas, habría que incluir indefectiblemente a muchos Señores Municipales, que debieran ser los primeros en abonar esta clase de contribuciones, y a muchas otras personas acomodadas que no creo oportuno nombrar, y en cuyo número tendría que hacerlo al mismo Sr. oficiente. De suerte que no es falso, que muchos dejan de pagar sus cuotas.

Parece, pues, Señor Prefecto, que con esa serie de inculpaciones, el único y principal objeto del Señor Presidente del Concejo Municipal, es desprestijiar y provocar la animosidad del pueblo contra las autoridades.

He creído indispensable dirigirme a V. G. para hacer la aclaración de los conceptos equívocos que contienen el oficio de que me ocupo, como a la primera autoridad Departamental, a fin de que se digno hacer comprender al Sr. Presidente del H. Concejo Municipal, que las atribuciones de la Policía son muy distintas de las de la Corporación que él preside, y que la acción y funciones de ambas autoridades son muy diferentes, sin que pretenda persistir en su empeño de considerar a la Policía como subalterna suya. Este será el único modo de poner término a esa polémica que diariamente suscita con todas las autoridades, en el falso supuesto de creerse superior a todas ellas y desconociendo la institución y carácter del Municipio.

Con este motivo, ofrezco a V. G. las consideraciones de mi singular aprecio y respeto, con que me suscribo su muy atento y S. S. Dios guarde a V. G. Ignacio L. de Zapata.

Table with 2 columns: RAMOS and REMATADORES. Lists various items and their respective amounts.

Table with 4 columns: Ramos, Rematadores, Fechas en que principian los ramos, Fechas en que se hicieron los remates, Cantidad en mrs. ponderada en el Tesoro Municipal, Cantidad en mrs. ponderada en el Tesoro público, Salidas que se acreditan, Totales.

REMITIDOS.

Sr. Redactor de "La Reforma."

En el N.º 36 del periódico "La Libertad" he visto impresa la solicitud de un Marcelino Guachalla dirigida al Supremo Gobierno pidiendo su incetivata para que el Ministerio público requiera la terminación del juicio que dice seguirse a los autores de la muerte de la esposa de Guachalla; y como en aquel documento veo mi nombre repetido de una manera calumniosa e indigna de mi carácter y honor, sostenidos con el sacrificio de mi propia vida, tengo la dura precision de dirigirme al público, por medio de este ligero artículo rogándole que quiera suspender su juicio sobre los antecedentes que han motivado aquel recurso mientras se vea el resultado de la causa que se sigue sobre el particular.

Entre tanto erco deber anticipar una breve narracion de los sucesos, en los que infames detractores, han querido complicar mi nombre, ofreciéndolo con cierto tinte de criminalidad.

He aquí el hecho.

Sabedor por partes repetidos de que en el pueblo de Tiaguanao se cometían los crímenes mas escandalosos por el acausante Guachalla y otros de antecedentes iguales, que en siniestro complot saqueaban la finca de Corpa.—tuve a bien comisionar al Sargento Mayor Honorio Castillo para que asociado de dos vecinos se encaminara a aquel lugar y constriera tales desórdenes, empleando oportunamente los medios necesarios. Tal es el tenor de la nota que mantengo en mi poder, para publicarla en su caso.

No habiendo bastado la presencia del Mayor Castillo para el restablecimiento del orden en el lugar citado, y si solo para alentar la audacia de los criminales que mayor arrojé se lanzaron a la depredacion y ultraje de sus dueños indefensos, hasta el extremo de poner preso a su Corregidor, y cometer con él y con otros todo género de atentados, marché en persona con tres hombres de la Columna a fin de cumplir con mi deber, haciendo respetar la ley y el orden público, en el lugar mencionado.

biera empezado tal vez de aquellos hechos al parecer insignificantes.

La autoridad mas omisa e indiferente no habria podido quizá guardar silencio y permanecer inerte al frente de sucesos tan peligrosos para el orden de la Provincia, como ofensivos a la moral pública.

Llegué al sitio del escándalo en las mismas circunstancias en que tocaba en el colmo de la iniquidad; mas con mi moderacion y habitual prudencia conseguí tranquilizar los ánimos turbados y restablecer la paz en la finca invadida, habiendo tomado las medidas necesarias a su seguridad. Muy lejós estuve de creer que mi conducta circunspecta y conciliadora hubiera sido mas tarde motivo de las injustas recriminaciones de hombres apasionados, que miran en poco el honor de un Jefe cuyos antecedentes son por fortuna bien conocidos entre sus conciudadanos.

Desmentidas de este modo las estúpidas aseveraciones de Guachalla a las que contesto ménos por lo que valen, que por respeto al público, me repito de U.

Sr. Redactor. S. S. Ramon González.

AL PÚBLICO.

"La Libertad" publica en su N.º 39 un comunicado de Marcelino Guachalla que nadie habrá leído sin sorpresa e indignación. En él se calumnia groseramente al Coronel D. Ramon González en el ejercicio de funciones administrativas; se desconocen los esfuerzos de este honorable y patriota militar para corresponder a la confianza del Supremo Gobierno, desvelándose por el bien de los pueblos a su cargo, y se falta a la verdad de la manera mas inicua.

Testigo presencial de los hechos que tuvieron lugar en el mes de Junio en la finca de Corpa y sus inmediaciones, debo tomar la palabra para demeritar las groseras

Y ESTABLECIMIENTOS QUE SE HALLAN BAJO SU INSPECCION. INGRESOS

Para la Providencia que vela siempre por los desgraciados, inspiró al Coronel González la idea de marchar sin pérdida de momento, y su llegada salvó las víctimas destinadas a la satisfacion de viejos odios y arraigados rencores.

Restituidas éstas a su lugar, la primera medida del digno Sub-prefecto, fué la de restablecer las autoridades d puestas e inquirir en seguida las causas de aquellas escenas, restableciendo en lo posible la calma y la armonia en el vecindario; ya aconsejando a los injenios mas desgraciados que criminales, y amonestando a los cabezallas con mas o ménos severidad, y dictando, por último, sabias providencias para evitar la renovación de semejantes escándalos.

Tal ha sido el proceder observado por la primera autoridad de la Provincia con aplauso de la mayoría del vecindario, pues sin su actividad incansable y sin su acierto y sagacidad, el Canton Tiaguanao se habria envuelto en la mas espantosa anarquía. Nadie encontrará en ese procedimiento justo motivo de censura, a ménos de estar animado de sentimientos malévolos.

Quien así se conduce en situaciones supremas, quien estudian lo los móviles de las acciones humanas y la incapacidad de la raza indijena, confía mas en los medios de la persuacion y de la prudencia, que en la severidad de los castigos, no podía nunca esperar que hubiera un detractor tan audaz para imputarle las mas acciones con que Guachalla le calumnia.

No importa: la satisfacion del deber cumplido, es el premio de las buenas acciones. El Coronel González, que ha acreditado en el desempeño de diversos cargos públicos la cultura y la templanza del hombre educado, así como las relevantes dotes del buen administrador, descansa en el testimonio de la propia conciencia y en la seguridad de que sus conciudadanos no le harán el agravio de dar crédito a las vociferaciones del despecho y la malignidad.

Todavía están tintas las caupías de la sangre derramada en la sofocacion de los tumultos indijenesales, para que no se agradezca al Coronel D. Ramon González, el restablecimiento de la quietud sin que haya costado una vida, sin que se haya derramado una sola lágrima.

Corocoro, Agosto 21 de 1871.

Manuel V. Logueta.

AL PÚBLICO.

La publicación que hace el periódico "La Libertad" en su N.º 39, de un recurso dirigido al Supremo Gobierno por Marcelino Guachalla, me obliga a venir a la prensa para desmentir las calumniosas imputaciones que se me hacen, y explicar, a la vez, el desgraciado rol que me ha cabido en un tristísimo acontecimiento que soi el primero en lamentar.

Con antecedentes sin mancha en mi corta existencia, eréome obligado a dar al público esta esplicacion en honor de mi modesto nombre que he sabido conservar puro en medio de las vicisitudes de la política y de la fortuna, y en lustro de la honrosa carrera de las armas que he abrazado por vocacion y patriotismo, desde los primeros días de mi juventud.

Con la mano sobre la conciencia, como si jurara con ella puesta sobre la cruz de mi espada, declaro que Guachalla me calumnia y me calumnia con vilcza. Si él supiera en efecto, e imprimir, como pretendo simulado, la pena que en los corajosos nobles produce "la pérdida" de una esposa lieva de virtudes, o la ausencia eterna de una madre cariñosa, yo sentiría los gritos destemplados del dolor, sin ape injusto e irreflexivo; pero cuando el único responsable ante la sociedad y ante Dios de la sangre derramada en el Taulo de Tiaguanao en la noche del 15 de Junio, explota un acontecimiento que debiera sumerjir en los mas negros remordimientos a una alma inépuza avevza a las malas acciones que la suya, tengo el derecho de llamarle con toda la indignación del que se siente ultrajado, calumniador infame, a tentador de hora ajena.

El público a quien hago Juez inapelable en este asunto, juzgará por la relacion de los hechos que tuvieron lugar y que está apoyada en documentos irrefutables, si Guachalla el inexcusable promotor de asonadas a mano armada, ha podido llamarme con justicia, asesino de la desgra-

ciada Asencia Marin, víctima inocente del carácter pendenciero y provocador de su marido.

Militar con dependencia de la Comandancia Jeneral de Corocoro, recibí órden escrita de mi superior para trasladarme al Canton Tiaguanaco y proteger la vida de los propietarios de la finca de Corpa, amenazada por los indijenas de las inmediaciones, a instigacion de Guillermo Pintado que, como Joaquin Sepúlveda y Marcelino Guachalla, es propietario sayonero de la misma finca.

Con autorizacion para requerir el auxilio del vecindario honrado y de las autoridades cantonales, si era necesario adoptar medidas de enérgica represion, me constituí al lugar indicado llegando a las ocho de la noche del 15 a la morada de Sepúlveda donde encontré a los indijenas reunidos y capitaneados por éste y por Pintado, y en actitud de llevar el ataque a sus indefensos convecinos. En el acto, auxiliado por el Corredor Pizarroso y algunos Ciudadanos de buena voluntad, procedí al arresto de los cabezallas que inmediatamente hice trasladar al Tambo de Tiaguanaco para evitar una reaccion que habria sido funesta en aquellos momentos.

Todo parecia concluido y felizmente sin violencia ni efusion de sangre y con acatamiento de la autoridad, cuando a las dos de la mañana se me presentó en el Tambo, Marcelino Guachalla, conducido por el vecino Sr. Manuel Silva que con dos indijenas de Corpa le habia apresado en su casa, por comediemento o interpretacion equivocada de una órden verbal del Corredor.

Me apresuré a tranquilizarlo y a ponerlo en libertad, agregando mis excusas y dándole lectura de la órden superior que me autorizaba para la comision que desempeñaba; pero este acto de deferencia interpretado por debilidad o cobardía, hizo desbordar la insolencia mal contenida de Guachalla, que apoyándose en algunos de los suyos que sucesivamente se habian congregado, desconoció mi autoridad y pretendió la cesacion del arresto de los cabezallas Sepúlveda y Pintado.

Decidido al sacrificio de mi propia existencia en el cumplimiento de mis deberes, monte mi rifle para intimar a los amotinados, en el momento mismo en que el tumulto de numerosas gentes que se acercaban en tropel, me decidía a salir al patio de la casa para guardar a los de adentro y contener la invasion de los de afuera.

Numerosas mujeres se presentaron acompañadas de algunos hombres del pueblo pidiendo a gritos la libertad de Guachalla, de Sepúlveda y de Pintado. Quise hacerme oír, llamarlas al órden, explicarles que la vida de los detenidos estaba garantida; pero Guachalla aprovechando de las circunstancias apostrofiándose e incitando a la revuelta, imposibilitó el ejercicio de mi autoridad. Fué entonces, cuando haciéndolo responsable de las consecuencias de aquel motin, recibí de atrás un golpe de maza sobre la sien derecha que arrojándome al suelo, hizo al mismo tiempo desaparecer el arma que tenía en las manos, y que hirió de muerte a la infortunada Asencia Marin.

Levantado por algunos de los vecinos que me eran adictos, me posesioné de la puerta de calle con ánimo todavía de intentar el restablecimiento del órden; mas percibido de que mi rifle habia quedado descompuesto con la caída, emprendí la retirada, casi la fuga, perseguido de cerca por mis agresores, que a saber el estado indefenso en que me hallaba y sin las sombras de la noche protectoras para el que huyese, me hubieran bárbaramente asesinado.

Dueños del terreno, en libertad los cabezallas, la turba se entregó a la depredacion de la finca de Corpa, asiló la casa de hacienda y aprisionó a la propietaria y a dos criaturas menores todas las que hubieran muerto de hambre y de miedo, si anunciado mi jefe el Sr. Sub-prefecto de Pasajes Coronel González, no hubiera volado al teatro de los sucesos para liberar a aquellas desgraciadas del encierro en que sin alimento y sin cama, las tenían sumergidas por mas de cuarenta y ocho horas.

He ahí la relacion verdadera de los sucesos que tuvieron lugar en el Tambo de Tiaguanaco en la noche del 15 de Junio, tal como ha de resultar de la sumaria mandada organizar por la Comandancia Jeneral para el juicio militar a que estoy sometido.

¿Habrá un hombre honrado que despus de conocerlos, pueda inculparme la muerte de Asencia Marin?

¿Qué agravio me habia hecho aquella infeliz mujer para que cediendo yo a los instintos feroces con que se me injuria atentara a su existencia?

¿No estaba allí por delante, Guachalla, que me insultaba, que desconocia mi autoridad, que incitaba a la revuelta, que amenazaba mi vida, en quien podia satisfacer la sed de sangre que mi calumniantes se complacian en suponerme?

¿No habia allí tambien, otro agresor que hiriéndome a mansalva, provocara mi justa represalia?

¿Y si para Guachalla, como para el miserable que me atacaba por la espalda, no hice armas, pude haber descargado mi rifle sobre una mujer que no me ofendia, dejando sin castigo a los que intentaban asesinarme, cuando el derecho de la propia defensa me lo habria tal vez autorizado?

Dígame el buen sentido público, ya que por desgracia, el Tribunal Militar no se ha pronunciado todavia sobre la sumaria informacion de los hechos; y entre tanto, acéptese la protesta que hago de publicar el veredicto de mis Jueces, sin que para la finalizacion del juicio, sean necesarias las incitativas del Poder Ejecutivo solicitadas maliciosamente por Guachalla, porque siendo yo el mas interesado en hacer notoria la verdad, no he de descuidar los medios conducentes al objeto.

Los que no tienen por qué sonrojarse, no pueden temer que sus conciudadanos traigan a juicio sus acciones.

Corocoro, Agosto 19 de 1871.
Honorio Castillo.

GRATITUD.

Preciso es estimular a los hombres que se contraen al progreso, siquiera material, de un pueblo.

El Sr. Calisto Bello, Corredor de la Villa de Sagárnaga, ha principiado a esforzarse por mejorar el pueblo con algunas obras útiles. Ya se disfruta de una regular pila en vez de otra antigua, que ocupaba media latitud de una calle; ha suspendido por algun tiempo el trabajo de la calle nueva, pero pronto marchará a su conclusion; se proyecta trabajar algunas pilas mas, abrir otras calles y formar una especie de alameda hacia el baño de Hapanto. Con todo esto, manifiesta el Sr. Bello mucho amor a su pais, y ojalá a suentusiasmo le acompañe el desinterés y la caballeria que siempre han faltado a las autoridades de esa villa, que aprovechando todo para el bien privado y personal, se contrajeron con gran agitacion a empurrar sus patios con las piedras llevadas por los indijenas negociantes para objetos públicos, a hacer trabajar sus casas con los pobres comunarios y hasta a confundirlos con los tecios de cascarrilla con los telones comprados por el vecindario para las funciones dramáticas. Ojalá sea otro Anjel Inda, Corredor que fué tambien de espíritu progresista y cuyas huellas no eran dignos de seguir los que ocuparon o pretendieron ese empleo, apesar de ser hijos del lugar, que como tales debieran tener mas intros en adelantar su pais.

Pero nosotros, como hijos de ese suelo, agradeciendo ese entusiasmo, queremos recordar al alma proficiente del Sr. Bello y a los Ajenes Municipales otra obra muy importante.—Existe una pared que causa males a estantes y habitantes de esa villa. A primera vista, parece una cosa útil por mucho de engaños que contiene. Su nombre de hospital parece dar idea de un edificio provechoso a la humanidad; pero luego se ve que es una pared con dos ventanitas que se asemejan a los ojos de un leopardo, una pared preñada o de figura esferoidal, que tiene en su cabeza una pira hueca, en que solamente hai unas campanas rajadas, cuyos sonidos tañidos son como las palabras sin fondo, ni sentido de un literato farsante, o como la ronca voz de un abogado que cita leyes en defensa de capellanías. En fin, esa pared, que tiene tal torre por cabeza, es el desdoro de la villa. Los pobres enfermos forasteros se alucinan con su nombre; pero pronto caen en su seno de inmundicias y basuras y perecen sin remedio. Esperamos, pues, del Sr. Bello que, como fiel cooperador del Sr. Sub-Prefecto Lanza, se empeñe, de acuerdo con los Ajenes Municipales y la mayoría del vecindario, por la destruccion y desaparicion de esa pared.... y mucho mas por estar en la puerta del templo, donde todos los dias se sienten los malos olores exhalados por la putrefaccion de cadáveres que se retienen tras de ella tres o cuatro dias.

Creemos que nuestro amigo Zenon Arceaga ha retirado su amable familia de ese pueblo, fastidiado por esos fétidos olores que diariamente no cesan. Dios quiera que se atienda nuestra indicacion y desaparezca esa pared....!

La Paz, Agosto 20 de 1871.
Unos Coroiqueños.
Garantiza—Manuel Riveros.

CRÓNICA.

Editorial.—Por dar lugar preferente en nuestras columnas a la Memoria de S. G. el Secretario Jeneral Dr. Casimiro Corral, tuvimos a bien suspender en los dos números anteriores el editorial que desde el presente seguiremos publicando sin interrupcion.

Novada.—Muy regular fué la novada que tuvimos la noche del 25: con tal motivo han reaparecido el catarro y la tos. Las heladas arrecian que es un contento y está finalizando Agosto! ¿Qué invierno tan crudo y tan largo ha sido el del presente año!

Un homicidio.—El dia de ayer fué sorprendido el pueblo con la perpetracion de un homicidio. El Sarjento Mayor Fernando Morate dió de balazos con un revólver al Teniente 2.º Miguel Salvatierra que quedó herido gravemente. Una de las balas dirijidas a Salvatierra mató en el momento a la mujer Beatriz Iriarte que en union de otras se hallaban festejando un cumpleaños. Parece que los celos han sido el origen de esta desgracia. El agresor está preso y el herido medicándose. Esperamos recoger mejores datos para transmitirlos a nuestros lectores.

Caminos.—La Suprema circular de 24 de Julio del año corriente, manda reparar los caminos, principalmente aquellos que conducen a Capitales o centros de poblacion. En esta virtud nos dirijimos al Sr. Sub-prefecto del Cercado para que se sirva ordenar la reparacion y limpieza de los caminos que parten de esta ciudad a los altos de Lima y Potosí, así como el que conduce a Mecapaca. Sin embargo de la costumbre que tenemos los pacesos de andar por esos viciuicos, sarcásticamente llamamos caminos, nos ruborizamos a la vez que llegan extranjeros a la ciudad. No puede ser peor el estado en que se hallan nuestros caminos y muy especialmente los de Lima y Potosí a los que se les puede aplicar la siguiente copia:

De Madrid a Toledo
Hai doce leguas,
todo camino llano....
lleno de piedras.

Panteon.—En muchos años, y quizá desde su fundacion, el Cementerio jeneral no la recibido una mejora, pero ni siquiera una lijera reparacion. El estado ruinoso de ese edificio y la ninguna seguridad que ofrece, dá mérito para que nos dirijamos al Municipio. En la conciencia pública están los crímenes que se han cometido en el Panteon por los ladrones sacrilegos que no tienen escrúpulo en exhumar los cadáveres para robarles sus vestidos y aun el ataud. Cuando las personas tienen que depositar allí los restos mortales de un ser querido, temen dejarle algunas prendas de valor, por el justo recelo de que su sepulcro sea profanado y saqueado. Así no se atreven siquiera a depositar una triste flor ni a colocar una lápida por el temor de excitar la codicia de los ladrones o de los que se complacen en destruirlo todo. Tal es el estado de nuestro Panteon. A diferencia de otros países cuyos Cementerios son visitados con agrado, el nuestro es de styro repulente por su aspecto y por los inconvenientes que hemos apuntado.—Parece tambien que el local es pequeño ya para la poblacion que encierra la ciudad. Se nos asegura que alguna vez se han exhumado cadáveres cuya descomposicion no se habia operado por completo, para dejar lugar a otros. Ahora mismo se nota la osamenta esparcida en todo el ámbito de ese recinto. La situacion del Cementerio jeneral no favorece a la ciudad. ¿No sería posible hacer un otro enterratorio en la parte de la Capilla o en Potopoto? Que el H. Concejo municipal medite un poco sobre el particular y determine lo que crea mas conveniente a la salud del pueblo; pero que sea pronto.

Razon de hipotecas.—Desde el próximo número empezaremos a publicar la razon de los fundos rústicos y urbanos que se hallan hipotecados.

Indios.—No sabemos si la ordenanza militar dispone, que la limpieza de los cuarteles deban hacerla los indios. Quisiéramos que se nos conteste sobre el particular.

Pilas.—Volvemos sobre este asunto de público interés. Con ocasion de esta época, el 23 de Agosto...

han informado; que no solamente Dr. Anjel Rodríguez, dispone de una parte del agua que surte las pilas, sino tambien otras personas que tienen chacarillas en esa misma vereda. Insistimos en que se practique la vista de ojos para aplicar las multas correspondientes.

Ensartadores.—Así los denominan el vulgo a ciertos eclesiásticos regulares y seculares que celebran una sola misa para 4 o 5 personas. Llamamos la atencion de Su Señoría Ilma. el R. Obispo para que escoja un medio de poner término a este negocio, por no llamarle otra cosa, que hace mucho tiempo ha sido introducido por algunos eclesiásticos cuya conciencia es tan ancha que raya en comercio escandaloso con las cosas santas.

Moneda falsa.—Las sucursales de la Casa nacional de Potosí están emitiendo moneda con tanta actividad y en tal abundancia, q' dejándose de todo escrúpulo, la sacan caliente a la circulacion. Se puede asegurar que en cada calle de la ciudad hai cuando ménos un taller de emision clandestina. Desde que el padre maestro dió soltura a los falsos monederos sin haberles sentado la mano, el número de éstos se ha multiplicado con la impunidad. A la Policía toca perseguir a estos industriosos de peor calidad que los que asaltan en los caminos.

Curiosidad.—Varios de los Jueces instructores de Provincia se han estado paseando santamente en esta ciudad. ¿Será que han obtenido licencia indefinida? ¿Será que han venido personalmente a cobrar sueldos? Sea de esto lo que fuere, los Jueces deben estar en su lugar cumpliendo sus deberes; y si no pueden o no quieren hacerlo, renuncien el puesto para proveerlo con otros que ganen el sueldo como Dios manda.

Bonitos avisos son los siguientes:—“Se desea tomar en arriendo una casa pequeña que ofrezca todas las comodidades que sean de desear para una familia numerosa, etc.”—“Lugar de venta de este periódico, la tienda de Da. N. N., arriba de la puerta falsa de la Recova, otros artículos y papel sellado.”

EDICTO.

El Ciudadano José Ramon Mas, abogado de las Cortes de Bolivia y Presidente del Honorable Consejo Municipal de este Departamento y su Cercado, etc.

Por el presente edicto cito. llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los terrenos baldíos denunciados entre los barrios de la Riberrilla y Santa Bárbara, gotras de esta Ciudad, para que en el término de sesenta dias contados desde esta fecha, hagan valer sus derechos por sí o por sus apoderados, bajo la pena de ser declarados como bienes Municipales pasado dicho término, con arreglo al inciso primero, artículo 15 del Supremo decreto de 6 de Febrero último.

La Paz, Agosto 24 de 1871.
José R. Mas.
Ante mí—Manuel Ordóñez—Escribano de Instruccion Pública y Policía.

AVISOS

AVISO PERMANENTE.

A los señores que nos alientan por la insercion de artículos remitidos y por sueltos, les suplicamos quieran cancelar las cuentas que tienen pendientes con la imprenta de la "Union Americana," pues el repartidor no puede ni debe emplear su tiempo buscando a estos caballeros que no pueden ser habidos en sus casas. Lo propio les decimos a algunos señores suscritores que se olvidan de que la suscripcion debe pagarse adelantada.

Para lo sucesivo prevenimos, que no se hará publicacion alguna sino ha sido previamente pagado su importe.
El Editor.

Aviso comercial.

Ponemos en conocimiento del público y del Comercio en particular, que hemos establecido en La Paz una Casa sucursal, bajo nuestra firma, cuyo manejo hemos confiado al Sr. D. Eduardo Wichtendahl, quien firmará por poder.

Tacna, Agosto 1.º de 1871.
Richter Yriberry y C.º

Refiriéndonos al aviso de arriba, hacemos saber que nuestro Almacén en ésta queda abierto desde esta fecha provisoriamente en la casa de doña Manuela Núñez, calle de la Recova.

La Paz, Agosto 1.º de 1871.
Richter Yriberry y C.º
v3—p3.

ABECEDARIOS

ilustrados en pliego abierto, se hallan a venta en la imprenta de la "Union Americana." Sueltos a real y por docenas a peso. Ocurran que se les pague a su gusto.

JERMAN FRICKE Y C.º
ALMACEN DE ARTÍCULOS DE SANTA CRUZ.
BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRÉS DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
Archivohistorico.lapaz.bo

Azúcar de superior calidad.
Cacao de Mijos de la última cosecha de San Pedro y Le'Pere.
Suelas de una de las primeras curtidurías de Santa-Cruz.
Que ofrecen en venta a precios módicos—
JERMAN FRICKE Y C.º
Casa de la viuda de Bies, esquina de la plaza de armas en frente de Aramayo.

AVISO COMERCIAL.

Pongo en conocimiento del público y del comercio en particular, haber celebrado una sociedad mercantil con los Señores Peró Hermanos del comercio de Valparaiso, que jirará en esta plaza, desde el 1.º de Setiembre, próximo bajo la razon social de "L. Gutiérrez y C.º," siendo el suscrito el único gerente. La casa se ocupará de la venta de Mercaderías por propia cuenta y tambien a comision, así como de la compra y remision de artículos del país, segun las condiciones de mi circular de 1.º de Enero de este año.

La Paz, Agosto 3 de 1871.
Lisimao Gutiérrez.

EN VENTA

La hacienda de Guacari en la comprension del Canton Irupana, Provincia de Yungas. Su precio cuatro mil pesos. Los interesados pueden entenderse con el suscrito que vive en la casa de D. Tomás Vilangos.

Aurelio Juárez.

SE ALQUILA

Un departamento cómodo y aseado en frente de la casa conocida con el nombre de la Calahumana, hoy de Da. Emilio Silva, calle de la Recova. Las personas que quieran pueden verse con:

Teresa Mercado de Parides.
v6—p6.

EN VENTA

Pongo en conocimiento del público que poseo con dominio de propiedad una casa pequeña, situada a dos cuadras de la plaza principal y contigua a la del Dr. Juan Manuel González y que deseo enajenarla a un precio cómodo y convencional: dicha casa es libre de todo gravamen y ofrece mucha comodidad. Las personas que interesen en ella, pueden verse con el suscrito en su establecimiento de confitería que está en la casa del Sr. Loiza, calle de San Agustín.

La Paz, 21 de Julio de 1871.
Antonio Pérez.
v6—p5.

NO HAI SONRISA AGRADABLE CON DIENTES FEOS.

Cárlos Leclero, profesor dentista de Paris, de regreso a esta Capital tiene el honor de ponerse a disposicion de este ilustrado público, para toda clase de operaciones dentísticas, como son: poner dientes en goma, oro y platina; orificar los dientes y las muelas cariadas; y limpiar los dientes, apartándoles el sarro, que deteriora el esmalte, hincha e irrita las encías y llega a ser, a menudo, causa y principio de su pérdida.

Se hace cargo, del mismo modo, de todas las operaciones quirúrgicas de su arte, como extraer dientes y muelas, limarlos y enderezarlos, y curar en jeneral todas las enfermedades de la dentadura.

Posee ademas un medicamento específico que cura para siempre el dolor de las muelas y dientes cariados, los cuales pueden orificarse despues y servir lo mismo que los sanos.

Se encuentra tambien en su casa, Polvos y Elixir compuestos por el mismo, cuyas virtudes mas notables consisten en blanquear los dientes sin alterarles, afriamar y dar color a las encías y comunicar suavidad al aliento y frescura agradable al paladar. El Elixir tiene, por otra parte, la virtud de ser anti-espasmódico y hacer cesar, como por encanto, los dolores nerviosos del estómago, los vómitos e inlijaciones; es en fin, un tónico excelente para el estómago. Para el uso interno se toman dos o tres gotas sobre un terroncito de azúcar que se dejará derretir en la boca, o bien una cucharadita en un vaso de agua azucarada.

Para facilitar al público el procurarse dicho Elixir, ha formado depósitos en la librería, Plaza mayor y en la tienda de Da. Gregoria Barra, calle del Comercio. Vive en la casa de la Sra. Barra, frente al convento de las Concebidas.

v8—p6.

AVISO.

Se venden gradas de piedra en la casa que fué del Dr. Guillermo Pérez, esquina de la calle del Comercio: las personas que las necesitan pueden ocurrir por ellas que se darán muy baratas.

ATENCION.
En la tienda de Felipe Ballivian, calle de San Francisco, se hallan a venta y a precios módicos los artículos siguientes:
Popelinas.
Escoceses de lana.
Quimones finos.
Sacos de lana para Señoras y niñas.
Bufandas finas para Señora.
Mantitas para niñas.

CIGARROS PUROS.
Acaba de llegar un surtido de la muy afamada marca.

LA MERIDIANA.
Trabucos y Regalía Británica.
Se hallan de venta en el almacén de Wenceslao Gómez.

NUEVA INVENCION.
LINO MAS CALLOS!!
Llegó el infalible remedio.
CAUSTICUM VEGETABLE
MODO DE USARLO.

Para destruir callos, berrugas, lunares de carne o cualesquiera escrescencias de la piel, se moja la varita de cristal que forma el tapon del frasquito en el líquido, y con él se toca la parte que se desea destruir, cuidando de no tocar la carne sana que la circunda. Usando de esta precaucion no se siente dolor alguno. La parte tocada con el cáustico se seca y cae sin dejar cicatriz. Siendo los callos o berrugas bastante grandes no se destruirán con haberlas tocado una vez, y es preciso repetir varias veces. Vale mas pasar varias veces la punta de la varita sobre la parte que se quiera destruir, que echar una gota que pudiera esparcirse hasta la parte sana. Este cáustico no contiene ningún ingrediente venenoso.

Se hallan de venta en la Botica Boliviana de Da. Cárlos Aloisi y en la Botica Italiana de Domingo Lorini.
Precio del frasco \$ 5.

GRAN DEPÓSITO DE VINOS Y LICORES DE Achocara.

Calle de Santo Domingo, casa de los Sres. Romesin.
Vino Tinto 1.º, añejo a 6 rs. blla.
" Lágrima " " 6 " "
" Tinto seco " " 4 " "
" Bardes " " 4 " "
" Jerez seco..... 4 " "
" Id. abocado..... 6 " "
" Vinagre, cucho..... 2 " "
Aguardiente Pisco de uva moscatel..... 1 2 " "
" Resacado de uva 1 " "
" Daraznillo..... 4 " "
" Resacado de durazno..... 1 4 " "
" Bitters de Angostura..... 1 " 1/2 blla.
Se devuelven las botellas.
En el mismo establecimiento se venden los mismos licores por mayor a precios muy reducidos.

Aguardientes.
Hai una partida de aguardiente de mas grados que el que comunmente viene de a costa, que se desea realizar a precio menor que el corriente. En el mismo Establecimiento encontrarán con quien tratar.

Imprenta de la Union Americana De César Sevilla, calle de Santa Teresa, Contigua a la cárcel, n.º 112.